

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9735.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC 9240-B-95, SGC 2842-V-96 y CD 170-B-96; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8598 determina la ubicación de las paradas de taxi de la Ciudad de Neuquén.-

Que respecto de la ubicación de la parada 35, se han producido quejas por parte de algunos vecinos, por lo que es necesario reubicar la misma.-

Que a fojas 125 la Dirección General de Transporte solicita que la capacidad de la mencionada parada se determine en 10 (diez) unidades asignadas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2003, emitido por la Comisión Interna Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2003 del día 30 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2003, celebrada por el Cuerpo el 15 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 8598, en lo -----referente a la ubicación de la parada de taxi N° 35, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"NUMERO 35): Ubicada en calle San Martín, vereda Sur, entre calles Ignacio Rivas y General Uruburu, con capacidad vehicular para 10 (diez) unidades.".-

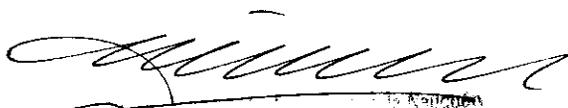
ARTÍCULO 2°): DERÓGASE la Ordenanza N° 8964.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° SOC 9240-B-95, SGC 2842-V-96 y CD 170-B-96).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



F. BURGOS

F. BURGOS

F. BURGOS

9735	03
0675	03
SOC-9240-B-95 y SGC 2842-V-96 y CD 170-B-96	